



Piura, **04 JUN 2025**

VISTOS: El Informe N° 924-2025/GRP-480400 de fecha 25 de abril del 2025, el Informe N° 136-2025/GRP-480100 de fecha 29 de abril del 2025, el Informe N° 255-2025/GRP-480200 de fecha 13 de mayo del 2025, el Informe N° 1537-2025/GRP-460000 de fecha 22 de mayo del 2025; y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, que por las circunstancias puede efectuarse en cualquier momento del año fiscal, siendo que se prestó el servicio, el mismo que contaba con presupuesto; sin embargo, por motivos financieros o retraso en la ejecución de la prestación, no pudo devengarse el compromiso y cancelarse la obligación;

Que, por otro lado, teniendo en consideración que el reconocimiento de deuda, corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido, cabe precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, que tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento público para: (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, prescribe lo siguiente:

"(...)

17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

17.4 El devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente (...);

Que, a su vez, el numeral 17.6 del artículo 17° de la citada norma, prescribe: "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancela, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.";

Que, en el presente caso, se advierte que, el Gobierno Regional Piura contrató a través de la Orden de Compra N° 001172 de fecha 17 de diciembre del 2024 al proveedor NEGOCIOS E INVERSIONES F. CHANG E.I.R.L., para la **ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA DEL INSTITUTO REGIONAL DE**



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **250** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **04 JUN 2025**

CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por el saldo de S/.591.12 (Quinientos Noventa y Uno con 12/100 Soles);

Que, asimismo, se aprecia que, el Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de área usuaria, con el Memorando N° 127-2024/GRP-400002 de fecha 30 de diciembre del 2024, remite a la Oficina Regional de Administración la conformidad de la mencionada contratación, a nombre del proveedor **NEGOCIOS E INVERSIONES F. CHANG E.I.R.L.**;

Que, a través del Memorando N° 1305-2025/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica al Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que la cancelación de la deuda de la referida adquisición se hará afectando a la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados - RDR**, y coberturado en la **Meta 157**;

Que, mediante el Informe N° 924-2025/GRP-480400 de fecha 25 de abril del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, recomienda a la Oficina Regional de Administración continuar con el trámite de pago a favor del proveedor **NEGOCIOS E INVERSIONES F. CHANG E.I.R.L.**, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645;

Que, a su vez la Oficina de Contabilidad mediante el Informe N° 136-2025/GRP-480100 de fecha 29 de abril del 2025 se dirige a la Oficina Regional de Administración en relación al reconocimiento de deuda a favor del proveedor **NEGOCIOS E INVERSIONES F. CHANG E.I.R.L.**, y concluye: "(...); por tal razón, se hace necesario proceder con el trámite para reconocimiento del saldo de deuda en el presente ejercicio mediante la emisión de una Resolución Administrativa, según lo dispuesto en el establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645";

Que, asimismo con Informe N° 255-2025-GRP-480200 de fecha 13 de mayo del 2025, la Oficina de Tesorería se dirige a la Oficina Regional de Administración, indicando: "Por lo anteriormente descrito y considerando la documentación adjunta, esta oficina es de la opinión, que la Oficina Regional de Administración de acuerdo a sus funciones continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda a nombre de **NEGOCIOS E INVERSIONES F. CHANG E.I.R.L.**";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1537-2025/GRP-460000 de fecha 22 de mayo del 2025 deriva el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a la Oficina Regional de Administración, concluyendo que: "(...) corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645, "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, de la presente solicitud de reconocimiento de deuda a favor del proveedor antes referido";

Que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y los informes emitidos en la tramitación del presente expediente, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio vigente al haberse verificado la existencia de una relación jurídica contractual válidamente concebida que, consecuentemente, se ha cumplido con sustentar la obligación por parte de la Entidad, de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

250

- 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

04 JUN 2025

reconocer y cancelar la obligación a su cargo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1645;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el Saldo adeudado del EJERCICIO FISCAL 2024, cuyo monto asciende a S/.591.12 (Quinientos Noventa y Uno con 12/100 Soles), a favor del proveedor NEGOCIOS E INVERSIONES F. CHANG E.I.R.L., con RUC N° 20484287466, por la ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA DEL INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, conforme a la Orden de Compra N° 001172 de fecha 17 de diciembre del 2024; y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de su competencia,

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente al proveedor NEGOCIOS E INVERSIONES F. CHANG E.I.R.L. en el domicilio sito en Jr. Huancavelica N° 239, Distrito y Provincia Piura o en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS. Efectuándose dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del D.S N° 040-2014-PCM.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Instituto Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET ROSCO YAGUANA
Jefa